

SECCION TECNICA  
CLASIFICACION I. P. C.  
CLASE B 63  
SUBCLASE B



29 OCT. 1970

Número 157.731

# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

## MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. ARQUIMEDES SALUDES SIMON

RESIDENCIA: C/ Guillen de Castro, 96 - VALENCIA

ENUNCIADO: "UN PILOTO PARA LUZ DE TOPE Y FONDEO"

Prioridad: Patente n.º del



29 OCT. 1970

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo -  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
10 al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así -  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
30 con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
18 de Noviembre de 1.935).



29 OCT. 1970

1 Pasando a describir el objeto de la invención  
por la cual se solicita el presente privilegio de Modelo  
de Utilidad se hace constar que la finalidad de la idea  
que vamos a describir es proporcionar al mercado y al pú-  
5 blico en general, un piloto para luz de tope y fondeo es-  
pecialmente concebido para dotar a una embarcación de tipo  
medio de una luz de doble funcionalidad reunida en una úni-  
ca estructura.

10 Por lo general las embarcaciones están dotadas de  
pilotos para luces de tope y fondeo loscuales funcionan de  
modo independiente, es decir, que el piloto para luz de to-  
pe emite una luz visible desde cierto ángulo de visión, en  
tanto que el piloto para luz de fondeo emite una luz visi-  
ble desde todos los ángulos de visión, si bien dicho tipo  
15 de pilotos constituyen unidades independientes entre sí, el  
piloto para luz de tope y fondeo que ahora se solicita es-  
tá concebido para embarcaciones de tipo medio, por ejemplo  
yates y similares y reúne en una única estructura la doble  
función de luz de tope y fondeo. En este sentido el pilo-  
20 to que constituye el objeto de la presente solicitud se -  
caracteriza porque la oquedad de su tulipa de proyección  
está dividida diametralmente por un tabique opaco, provis-  
to de un ala superior, cuyo tabique presenta colateralmente  
una lámpara de alimentación selectiva, estando inferiormen-  
25 te acoplado dicho tabique a un basamento de cierre estanco  
de la tulipa y del paso de los conductores al casco de la  
embarcación; de modo que encendiendo la lámpara situada ba-  
jo el ala superior se consigue la luz de tope en la ampli-  
tud reglamentaria, mientras que encendiendo las dos lámpa-  
30 ras se obtiene la luz de fondeo con visibilidad total.

29 OCT.



1           Con objeto de aclarar gráficamente la idea que se describe, se acompaña a esta Memoria, como parte integrante de la misma, un juego de dibujos en los que se representa lo siguiente:

5           La figura 1ª corresponde a una sección vertical de un piloto para luz de tope y fondeo, hecho según el invento. Como puede observarse la oquedad -1- de la tulipa -2- de proyección está dividida diametralmente por un tabique opuesto -3- provisto de un ala superior angulada -4-.

10           Dicho tabique -3- presenta a ambos lados una lámpara para -5- de alimentación selectiva estando acoplado inferiormente por -6- a un basamento -7- de cierre provisto de juntas de estanqueidad -8-, de modo que dicho basamento permite el paso de los conductores -9- de dichas lámparas -5- al casco de la embarcación.

15           Por último, la figura 2ª corresponde a una vista en perspectiva del tabique opaco que divide interiormente la oquedad -1- de la tulipa, observándose con toda precisión que el citado tabique -3- presenta un ala superior angulada -4- combinada con sendas pestañas inferiores -10- en disposición opuesta provistas de orificios -11- para paso de los elementos de conexión de las lámparas -5- a una fuente de alimentación eléctrica.

20           De la descripción de los dibujos que antecede se deduce prácticamente la constitución y el funcionamiento del objeto de la invención que es como sigue:

25           Comprendiendo la tulipa -2- de proyección una oquedad dividida en dos partes por el tabique opaco -3-, se comprende claramente que encendiendo por ejemplo la

30



29 OCT. 1970

1 lámpara -5- se consigue una luz de tope en la amplitud re-  
glamentaria, por cuanto que el tabique -3- opaco solo per-  
mite la visión de la luz emitida por la lámpara -5- en un  
ángulo de 180°. En consecuencia, si estando encendida la  
5 lámpara -5- se enciende selectivamente la otra lámpara  
-5- separada por el tabique intermedio -3- se consigue la  
luz de fondeo con visibilidad total,

No se considera necesario hacer más extensa es-  
ta descripción para que cualquier persona perita en la ma-  
10 teria comprenda perfectamente la idea que se desea paten-  
tar así como las ventajas que de su realización industrial  
han de derivarse y que brevemente aludidas en sus puntos  
más señalados son las siguientes:

15 1ª.-Sencillez de fabricación por cuanto que los  
elementos mecánicos del piloto para luz de tope y fondeo,  
se elaboran a través de un proceso simplificado, en cuan-  
to a fases operativas que es determinante de costos muy ase-  
quibles en general.

20 2ª.- Facilidad de montaje, gracias a la organiza-  
ción mecánica del piloto para luz de tope y fondeo que per-  
mite un acoplamiento rápido entre piezas, practicable por  
mano de obra no especializada, lo que se traduce en ahorros  
importantes de tiempo y energía, y

25 3ª.- Novedad funcional determinada por la reu-  
nión en una única estructura de piloto de la doble fun-  
ción de emitir luz de tope y fondeo de manera selectiva,  
que constituye un avance importante en la técnica aplica-  
da a la fabricación de pilotos para embarcaciones, por lo  
que es evidente que el modelo solicitado adquiere una uti-  
30 lidad práctica singular por el beneficio o efecto nuevo -



1

que aporta a la función a que se destina.

5

Por todo ello y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

10

15

20

25

30

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
sentarla como nueva y propia.  
15

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre  
20 de 1954, 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
25 las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:



1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

1ª.- UN PILOTO PARA LUZ DE TOPE Y FONDEO, ca-  
racterizado esencialmente porque la oquedad de su tulipa  
de proyección está dividida diametralmente por un tabique  
opaco, provisto de un ala superior angulada, cuyo tabique  
presenta colateralmente una lámpara de alimentación selec-  
tiva, estando inferiormente acoplado dicho tabique a un ba-  
samento de cierre estanco de la tulipa y del paso de los  
conductores al casco de la embarcación; de modo que encen-  
diendo la lámpara situada bajo el ala superior se consi-  
gue la luz de tope en la amplitud reglamentaria, mientras  
que encendiendo las dos lámparas se obtiene la luz de fon-  
deo con visibilidad total.

2ª.- Se reivindica por último, como objeto sobre  
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita  
"UN PILOTO PARA LUZ DE TOPE Y FONDEO".

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la  
presente memoria descriptiva que consta de ocho páginas me-  
canografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 17 de abril de 1.970

BERNARDO UNGRIA

P.P.



fig. 1ª

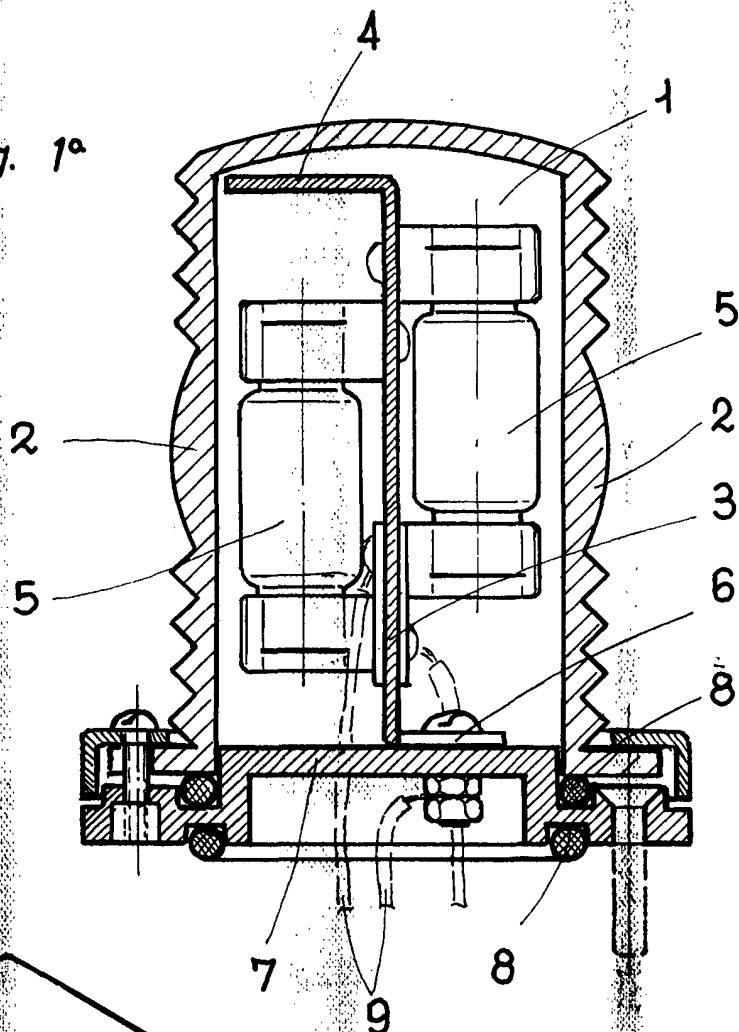
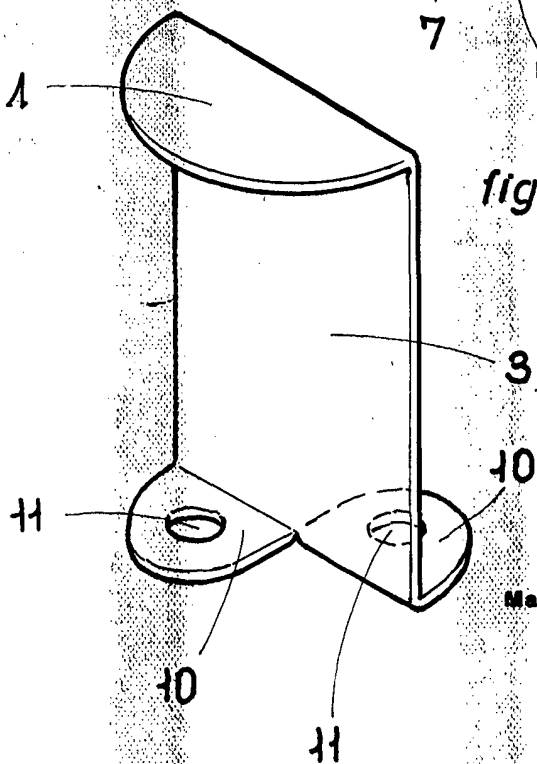


fig. 2ª



ESCALA VARIABLE

Madrid, 17 de abril de 1970

BERNARDO UNGRIA

D. P.